

Distr.
RESTRINGIDA

LC/R. 1176
15 de julio de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

CEPAL

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Seminario "La Mujer en el Sistema Jurídico Ecuatoriano:
Logros y Desafíos", organizado por la Comisión Económica
para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Facultad
Latinoamericana de Ciencias Sociales de Ecuador (FLACSO)

(Quito, Ecuador, 2 y 3 de junio de 1992)

PROYECTO DE INFORME
LA MUJER EN EL SISTEMA JURIDICO ECUATORIANO:
LOGROS Y DESAFIOS

Este documento ha sido elaborado en el marco del proyecto Mejoramiento del marco legal e institucional para la incorporación de la mujer al desarrollo en países seleccionados de América Latina (HOL/90/003) y no ha sido sometido a revisión editorial.

92-8-1182

INDICE

	<u>Página</u>
A. ASISTENCIA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS.....	1
1. Lugar y fecha.....	1
2. Asistencia.....	1
3. Temario.....	1
4. Sesión inaugural.....	1
B. RESUMEN DE LOS DEBATES.....	4
C. INFORMES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO.....	13
D. RECOMENDACIONES GENERALES.....	23
Notas.....	24
Anexo I: LISTA DE PARTICIPANTES.....	25

A. ASISTENCIA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

1. Lugar y fecha

Durante los días 2 y 3 de junio de 1992 se realizó en Quito, Ecuador, el Seminario "La situación de la mujer en el sistema jurídico ecuatoriano: logros y desafíos".

El Seminario fue organizado por la CEPAL, por medio de su Unidad Mujer y Desarrollo de la División de Desarrollo Social, en colaboración con la sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

La reunión se realizó en el marco del proyecto "Mejoramiento el marco legal e institucional para la incorporación de la mujer al desarrollo en países seleccionados de América Latina" que realiza la CEPAL con el apoyo financiero de los Países Bajos en Ecuador, Colombia, Honduras y Paraguay.

2. Asistencia

Asistieron a la reunión 111 participantes, representantes de organismos gubernamentales, no gubernamentales, instituciones académicas y organizaciones de mujeres. Participaron también representantes de los poderes judicial y legislativo. Asistieron además representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La lista completa de los participantes se presenta en el Anexo I al presente informe.

3. Temario

Los participantes aprobaron el siguiente temario para la realización de Seminario:

1. Instrumentos internacionales relativos a la condición jurídica de la mujer y las legislaciones vigentes en países seleccionados de América Latina.
2. La situación de la mujer en el sistema jurídico ecuatoriano.
3. Modificaciones que deberían introducirse a la legislación ecuatoriana para eliminar las desigualdades existentes, de acuerdo a las normas contenidas en los mandatos internacionales. Conclusiones y Recomendaciones. Trabajo de grupos.

4. Sesión inaugural

La representante de la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) saludó a los participantes en nombre de esta institución.

Destacó que la CEPAL a través del proyecto "Mejoramiento del marco legal e institucional para la incorporación de la mujer al desarrollo" se proponía apoyar las acciones que desarrollaban en cada país diversos actores sociales en pro del mejoramiento de la condición de la mujer, a través de la asistencia técnica y de la promoción del debate entre expertos en el tema que trabajan en el gobierno, en las organizaciones no gubernamentales, centros académicos y organizaciones de mujeres.

La oradora señaló que el proyecto tenía dos componente más, además del legal: el reforzamiento de los mecanismos nacionales responsables de la formulación de políticas relacionadas con la mujer, y la sensibilización de la población sobre los obstáculos que aún persisten para la plena incorporación de la mujer a la vida económica, política y social en los países seleccionados, especialmente aquellos derivados de la existencia de estereotipos en relación con el papel de la mujer en la sociedad.

Expresó que las actividades que se realizaban en el marco del proyecto para mejorar el marco legal e institucional para la incorporación de la mujer en el desarrollo se enmarcaban en la preocupación más amplia de la CEPAL sobre los problemas del desarrollo en América Latina y el Caribe.

Recordó que la Secretaría de la CEPAL, ante la persistencia de la crisis de la década de los 80, había formulado un conjunto de ideas sobre el desarrollo de los países de América Latina y el Caribe, contenidas fundamentalmente en el documento Transformación Productiva con Equidad presentado a los gobiernos de la región en el XXIII período de sesiones de la CEPAL y que, durante el XXIV período de sesiones, que tuvo lugar en Santiago de Chile, en abril recién pasado, enfatizó, en el documento La Transformación Productiva con equidad: Un enfoque integrado, la necesidad de avanzar en la región simultáneamente hacia el crecimiento y la equidad. La oradora se refirió a los ejes centrales de este enfoque integrado: la incorporación deliberada y sistemática del progreso técnico; el logro del pleno empleo productivo, principal mecanismos a través del cual las grandes mayorías pueden contribuir al desarrollo y participar de sus frutos; y la inversión en recursos humanos, poniendo especial énfasis en el imperativo de mejorar la calidad de la educación para permitir conciliar eficiencia con equidad.

Finalizó su intervención destacando que en la CEPAL se entendía que los problemas de la mujer estaban íntimamente relacionados la situación general de cada país y, por lo tanto, su análisis y la búsqueda de soluciones debían estar integrados con el debate sobre los temas principales de la agenda del desarrollo.

La representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) saludó a los participantes y felicitó a la CEPAL y a FLACSO por la convocatoria a un seminario sobre un área de trabajo tan importante para el mejoramiento de la situación de la mujer.

Enfatizó que, como lo señalaban los informes del PNUD sobre desarrollo humano, el desarrollo debe tener como objetivo básico la ampliación del rango de opciones que deberían permitir igual acceso a la educación y la salud e igual acceso a un medio ambiente sano y seguro.

Recordó que en el ámbito legal la mujer todavía no disfruta de igualdad con el hombre: no tiene los mismos derechos para ser propietaria, no goza de los mismos derechos en el campo laboral, ni penal, no tiene derecho sobre su propio cuerpo ni suficiente protección legal contra la violencia doméstica.

Destacó que la ley era un arma eficaz para enfrentar la injusticia y las desigualdades y para fortalecer la democracia y que aún cuando no es posible legislar las actitudes ni los sentimientos, sí es posible poner en los libros de la ley los principios de igualdad entre hombres y mujeres, primer paso catalizador de un proceso de cambio que podría influir en las actitudes y los corazones.

Expresó que era responsabilidad de cada individuo asegurar que los derechos y la protección legal fueran aplicables igualitariamente para todos, recordando que en una sociedad democrática, la ley es un espejo de la calidad de dicha sociedad, refleja sus valores morales y sus aspiraciones. Por esto, agregó, cuando hay una brecha en la ley, desmoronándose la igualdad y fracasando en proteger equitativamente los derechos de hombres, mujeres y niños, aquella comunidad se ve disminuida. Finalizó sus palabras destacando la necesidad de alcanzar una reforma legal convertir a las mujeres en seres humanos valorizados por su sociedad y por su comunidad.

La representante de la sede de Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales dio la bienvenida a los participantes. Destacó la importancia que le otorgaba la FLACSO al proyecto de la CEPAL sobre el "Mejoramiento del marco legal e institucional para la incorporación de la mujer al desarrollo", que expresaba las preocupaciones comunes de ambas instituciones.

La oradora se refirió a las actividades desarrolladas por la FLACSO-Ecuador en relación con la mujer, entre ellas, al curso sobre género y desarrollo y al proyecto Mujeres Latinoamericanas en Cifras.

La expositora destacó la diversidad de actores sociales que participaban en este seminario, lo cual, en su opinión, garantizaba un debate amplio.

Precisó que al referirse al tema del desarrollo era necesario ser relativamente cautos ante modelos que deberían ser mirados de manera crítica.

La oradora destacó la importancia de analizar en el seminario la vinculación existente entre los sistemas jurídicos y las prácticas sociales concretas, que posteriormente se pueden traducir en estrategias concretas de acción.

Por último señaló que el tema de la mujer y su situación jurídica cobraba especial relevancia ante el gran desafío del presente para América Latina y el Caribe: como producir una forma de coexistencia más democrática en condiciones cada vez más adversas.

B. RESUMEN DE LOS DEBATES

En relación con el punto 1 del temario, una consultora internacional de la CEPAL, se refirió a los instrumentos internacionales relativos a la condición jurídica de la mujer y las legislaciones vigentes en los países seleccionados y presentó los documentos "Estudio comparado de las legislaciones vigentes en materia civil, penal y laboral en países seleccionados de América Latina" y "Formulación de propuestas para eliminar eventuales factores discriminatorios contra la mujer" 1/.

La expositora se refirió a la permanente preocupación que ha existido en el ámbito internacional por reconocer la igualdad de derechos de hombres y mujeres, preocupación que se ha expresado en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en la creación en 1946 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas. Recordó que a partir de los años 70, el tema de los derechos de la mujer había adquirido una nueva dinámica, al plantear su integración al desarrollo y a las luchas por la paz y la cooperación internacional, en la Conferencia del Año Internacional de la Mujer y en la Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi en 1985.

La oradora destacó la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1979 y que entrara en vigor en 1981. Enfatizó que esta Convención resumía en un texto jurídicamente obligatorio derechos aceptados universalmente y proponía medidas concretas que permitían a la mujer lograr un tratamiento que pusiera término a su discriminación en todas las esferas.

Se refirió asimismo a las principales acciones propuestas en las Estrategias de Nairobi para eliminar los aspectos discriminatorios en materia de derecho civil, penal y laboral.

La expositora señaló que, de acuerdo con estas recomendaciones, en el proyecto de la CEPAL "Mejoramiento del marco legal e institucional para la incorporación de las mujer al desarrollo en países seleccionados de América Latina y el Caribe", se había realizado un estudio de la legislación vigente en Colombia, Ecuador, Honduras y Paraguay, destacando los temas que en materia de derecho civil, penal y laboral han sido generalmente cuestionados, y estableciendo las similitudes existentes y sus diferencias, a los efectos de enunciar los aspectos discriminatorios más relevantes contenidos en los textos estudiados.

En este sentido destacó que los Códigos Civiles en los cuatro países habían sido objeto de reformas en los últimos años, lo cual había permitido notorios avances en lo que se refiere a los derechos de la mujer. Se refirió a las disposiciones jurídica existentes en los países seleccionados en relación con la capacidad legal de la mujer casada, con el régimen de bienes en el matrimonio, el patrimonio familiar, la administración de la sociedad conyugal, la patria potestad, la situación de las uniones de hecho, y la disolución del matrimonio.

En relación con el derecho penal, destacó que las legislaciones de Colombia y Honduras habían sido actualizadas recientemente. La expositora analizó el tratamiento que se otorgaba en los países seleccionados a los delitos contra la vida e integridad de las personas, al aborto, al delito de abandono de menor, a los delitos contra la familia y las buenas costumbres, a los delitos contra la libertad y el pudor sexuales o contra la honestidad.

En el ámbito del derecho laboral, llamó la atención de los participantes sobre las leyes laborales que no hacen distinción alguna para el caso en que la mujer trabajadora, mayor o menor, hubiere contraído matrimonio, salvo en Paraguay, país en que la legislación laboral se remitía en materia de celebración de contratos al derecho común. La expositora se refirió a la legislación vigente en los países seleccionados en relación con la capacidad laboral de la mujer y de la mujer casada, a las disposiciones relativas a la igualdad de remuneraciones, a las disposiciones protectoras, entre las cuales analizó aquellas que prohíben determinados trabajos y aquellas que protegen la maternidad. Analizó igualmente los derechos que asisten a los trabajadores que se desempeñan en el servicio doméstico, trabajo a domicilio y trabajo campesino.

La expositora destacó asimismo que el análisis realizado a los ordenamientos jurídicos de los países seleccionados permitió constatar que aún existen desigualdades de derecho, en los términos que se identifican y se pretende subsanar en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Al finalizar su exposición, la oradora se refirió a la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social que aprueba las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer. Destacó que en esta resolución se recomienda acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias, destacando que su no aplicación tendría para las comunidades un alto costo, que se traduciría en un desarrollo económico y social lento, un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos y un menor progreso para la sociedad en general. Se refirió asimismo a las medidas inmediatas que se proponen en esta resolución en relación con la igualdad de jure y de facto.

En el contexto del punto 2 del temario, una consultora nacional del proyecto 2/ se refirió a la situación de la mujer en el sistema jurídico ecuatoriano.

La expositora analizó la situación legal de la mujer en el sistema jurídico ecuatoriano y la evolución de sus derechos, haciendo alusión no sólo a las normas discriminatorias por su condición femenina sino también a aquellas en que la mujer tiene un tratamiento especial, ya sea porque se la protege o porque se la responsabiliza de ciertas obligaciones.

Señaló que en general se habían establecido normas jurídicas destinadas a proteger a la mujer, pero que, sin embargo, esta tendencia había provocado muchas veces discriminaciones al haber comprendido limitaciones en la capacidad jurídica, la responsabilidad civil y un tratamiento de excepción en el ámbito laboral y penal. Destacó que en la actualidad se concebía la reivindicación de derechos y la protección a la mujer como un problema social, y que esta

perspectiva conducía a replantear los principios jurídicos y a proponer modificaciones legales.

La oradora expresó que la Constitución Política del Estado y las declaraciones sobre derechos civiles constantes en instrumentos internacionales no hacían distinción alguna fundada en el sexo y que las garantías constitucionales prohibían toda discriminación por motivo de sexo.

Recordó que el Código Civil establecía la plena capacidad jurídica de la mujer y le garantizaba con los principios de libertad de contratación con sujeción a la ley y la libertad de trabajo, comercio e industria, aun cuando se conservaban disposiciones discriminatorias para la mujer casada, algunas de las cuales habían sido subsanadas con las recientes reformas al Código Civil.

Se refirió asimismo al hecho que la Constitución no reconocía ni garantizaba expresamente el derecho al nombre y que establecía que ni el matrimonio ni su disolución alteraban la nacionalidad de los cónyuges, pero que sin embargo la ley de naturalización era discriminatoria contra la mujer. Destacó que desde las reformas de 1989 se disponía que los cónyuges fijaran su residencia de común acuerdo.

La oradora señaló algunos derechos que tienen las mujeres al igual que los hombres: desde la Constitución de 1929 las mujeres pueden elegir y, si están afiliadas a un partido político, ser elegidas; tienen el derecho a ser indemnizadas por los perjuicios que pudieren sufrir como consecuencia de los servicios públicos o de los actos de los empleados y funcionarios; tienen libertad de asociación y de libre reunión con fines pacíficos, libertad de opinión, de expresión del pensamiento y de petición, tienen derecho a recibir educación y el estado debe garantizar el acceso a la educación de todos los habitantes sin discriminación alguna.

Por otra parte, destacó que la Constitución consignaba principios y garantías especialmente referidas a las mujeres, bien directamente, en cuanto tales, o bien a través de la protección a la familia: en diferentes cuerpos legales protege el matrimonio, la maternidad y el haber familiar.

Se refirió al matrimonio, definido como "un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente" y destacó que la Constitución garantiza la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges, y el Código Civil ha equiparado jurídicamente a la mujer casada con su marido. Señaló que según el régimen vigente los fines y objetivos del matrimonio eran la convivencia, procreación y mutuo auxilio y establecía que los cónyuges están obligados a guardarse fe, socorrerse y ayudarse mutuamente en todas las circunstancias de la vida, sobre la base de igualdad de derechos y obligaciones de ambos, los cuales subsisten mientras no se disuelva legalmente el matrimonio, aunque, por cualquier motivo, no mantuvieren un hogar común. Señaló que pese a que se había eliminado la potestad marital del varón como marido, seguían vigentes algunas de las medidas para hacer efectivo el deber de cohabitación y que el Tribunal de Garantías Constitucionales había suspendido la disposición penal que facultaba al marido a abrir la correspondencia de la mujer.

La oradora manifestó que la mujer casada tenía plena capacidad para celebrar actos y contratos por sí misma, especiales atribuciones en la administración de la sociedad conyugal, y que podía enajenar libremente sus bienes propios.

Recordó que por el hecho del matrimonio se constituye entre cónyuges una sociedad de bienes y, a falta de capitulaciones matrimoniales respecto del régimen económico, hay sociedad conyugal que puede ser administrada, previo acuerdo, por cualquiera de los cónyuges, aún cuando, a falta de estipulación en el acta o en las capitulaciones matrimoniales sobre quien será el administrador, se presume que lo es el marido. En 1989 se reconoció para el cónyuge que cuida de los hijos menores y minusválidos el derecho de uso y habitación del bien social destinado a la vivienda.

La oradora señaló que aún cuando no se hubiere establecido expresamente en Ecuador el sistema de bienes reservados para la mujer, varias disposiciones legales habían conferido derechos cada vez más amplios a la mujer trabajadora, y en algunos casos se formaba verdaderamente, aunque sin ese nombre, un patrimonio especial de la mujer, equivalente a los bienes reservados de la mujer en el derecho extranjero.

Expresó que en Ecuador existía el divorcio, el cual puede darse por mutuo consentimiento o por causales que se pueden clasificar en hechos que atentan a la fe conyugal, atentatorios al respeto y dignidad, a la idoneidad moral o física de los cónyuges, y que atentan al deber de convivencia. La ley civil establece reglas de tenencia de los hijos en caso de divorcio de los padres, que consideran al divorcio y al nuevo matrimonio como factor determinante en la decisión. La legislación de menores se opone a estos criterios.

La expositora destacó que entre los casos de filiación se especifican los nacidos de una unión estable y monogámica y que la legislación consigna beneficios para la mujer en unión de hecho, tales como participar de una sociedad de bienes como en el matrimonio, derecho a ganancias, derecho a las mismas rebajas o deducciones que los cónyuges en la aplicación de leyes tributarias, derecho al subsidio familiar y demás beneficios sociales, beneficios del seguro social y si uno de los convivientes muere, el otro tiene derecho a recibir la llamada "porción conyugal" que equivale a un 25% de la masa hereditaria.

Señaló que en lo relativo a las relaciones paterno-filiales, la constitución prohibía toda discriminación fundada en los antecedentes de filiación, protegía a los progenitores en el ejercicio de su autoridad paterna y vigilaba el cumplimiento de obligaciones recíprocas entre padres e hijos sin mirar el tipo de filiación, destacando que la autoridad paterna comprendía no solamente el sometimiento del hijo menor a sus padres sino además un conjunto de obligaciones relativas al cuidado personal, crianza y educación, que corresponden tanto al padre como a la madre.

Recordó que la paternidad y la maternidad tenían como base al hecho natural de la procreación y daban lugar a una relación jurídica de parentesco y que las disposiciones legales establecían principios para declararla, investigarla y hasta impugnarla y que se aplicaba el principio de igualdad de los padres en el ejercicio de la patria potestad. Destacó asimismo que la madre, aun cuando sea

menor de edad, podía demandar alimentos para sus hijos a quien o a quienes tuvieran la obligación de darlos.

En materia de legislación laboral destacó que la mujer tenía capacidad jurídica para ejercer una profesión u oficio y que se aplicaban a la mujer trabajadora las garantías constitucionales de libertad de trabajo, el principio de igualdad de remuneración sin distinción de sexo y el de estabilidad, que tiene un tratamiento especial en caso de maternidad. Destacó que algunas de las prohibiciones y sanciones que prevé la ley equiparan a la mujer con los menores de edad, lo cual constituye un factor limitante para que la mujer trabajadora desarrolle su iniciativa y capacidad. Así por ejemplo, el Código de Comercio mantiene una norma contraria a los principios de igualdad jurídica entre hombre y mujer, al decir que a la mujer casada no se le considerara comerciante si no hace un comercio separado del de su marido.

Destacó que existen normas especiales para la madre trabajadora en relación con la protección a la maternidad: se prohíbe el trabajo de las mujeres dentro de las dos semanas antes y las diez semanas posteriores al parto, la mujer embarazada tiene derecho a recibir su remuneración íntegramente, el empleador no puede dar por terminado el contrato por causa del embarazo o parto, el empleador no puede reemplazarla en forma definitiva durante la licencia maternal ni puede dar por terminado el contrato de trabajo si como efecto del embarazo o del parto la mujer contrae una enfermedad que le incapacite para el trabajo hasta por un año, aún cuando esta garantía no comprende a las mujeres que laboran bajo un contrato de obra cierta, ocasional, el servicio doméstico, aprendices, contratos a prueba y contratos entre artesanos y operarios.

Señaló que la madre trabajadora por tener un hijo gozaba de un régimen especial en cuanto a la jornada de trabajo, el niño tiene derecho a lactar de su propia madre y el Código del Trabajo dispone que se establecerán guarderías anexas a empresas permanentes con mas de cincuenta trabajadores. Sin embargo, el reglamento para la aplicación de esta disposición, reduce la aplicación del derecho, al exigirlo solo cuando cuenten con mas de cincuenta trabajadoras.

Destacó que el derecho a la seguridad social era inherente a todas las personas y que sus prestaciones benefician personalmente al afiliado y sólo de manera excepcional al cónyuge y a los hijos menores de éste. Destacó que Ecuador había ratificado el convenio 24 relativo al seguro de enfermedades de los trabajadores de la industria, el comercio y el servicio doméstico, que incluye a los trabajadores a domicilio. En relación con la jubilación existe una jubilación ordinaria de vejez, y el Instituto Ecuatoriano de Seguro Social tiene obligación de jubilar a la mujer trabajadora que lo solicite cuando hubiere cumplido con 300 imposiciones mensuales, con 100% del promedio de los cinco años de mejor sueldo o salario, sin tener en cuenta su edad, sin sujetarse a ningún cupo y con la sola limitación de los topes vigentes a la fecha en que la trabajadora haga uso de este derecho.

La oradora se refirió en materia penal, al tratamiento especial que tiene la mujer en aspectos relativos a participación delictiva o como sujeto pasivo de ciertos delitos, tanto por su calidad de mujer como por su condición de cónyuge, hija o hermana. Así, esta exento de sanción penal el encubrimiento en beneficio del cónyuge y se prohíbe obligar a una persona a declarar contra si misma, contra

su cónyuge, sus ascendientes, descendientes, o parientes, en asuntos que le puedan acarrear responsabilidad penal. Además el Código Penal establece la prohibición de que se notifique a una mujer embarazada con una sentencia que le imponga pena de reclusión, hasta que hayan transcurrido sesenta días después del parto.

Sin embargo, en contraposición a los principios mencionados, y a la declaración de la absoluta igualdad entre el hombre y la mujer, existen disposiciones violatorias al derecho a la vida, tales como la que excusa de la sanción penal a padres, abuelos o hermanos que maten, hieran o golpeen a la mujer (hija, nieta o hermana) si la encuentra en un acto carnal "ilegítimo". Para el caso de las mujeres casadas, tampoco comete infracción el cónyuge que mata, hiera o golpee al otro, o al correo en el instante de sorprenderlo en flagrante adulterio. Cabe dejar constancia que estas dos disposiciones, por resolución del tribunal de garantías constitucionales están suspendidas en sus efectos.

La expositora señaló que el aborto provocado estaba tipificado entre los delitos contra la vida y el Código Penal tipificaba además el delito de infanticidio honoris causa, en el cual está involucrada directamente la mujer que tiene una honra que proteger y que para ello sus padres o ella ocasionan la muerte al recién nacido y son sancionados pero con una pena menor y el delito de abandono del menor en un lugar solitario.

La expositora se refirió a los llamados delitos sexuales que son aquellos que atentan el bien jurídico de la libertad sexual: la violación, estupro, atentado contra el pudor y rapto. En caso de estupro y rapto es eximente de la pena para todos los que intervinieron en la comisión del delito el matrimonio valido con la víctima.

Destacó que la prostitución no es un delito, sino que se sanciona la rufianería que comete quien recibe mujeres en su casa para que allí abusen de su cuerpo, si no fuera director de una casa de tolerancia establecida conforme a los reglamentos que la autoridad expidiere para esa clase de establecimientos.

En relación con la violencia o maltrato, recordó que aún cuando el maltrato físico configura el delito de lesiones, el código de procedimiento penal prohíbe que la mujer denuncie a su marido o viceversa, o que se denuncien entre hermanos o entre padres e hijos. Por lo tanto, la integridad personal no está realmente protegida y por ende, no existe el maltrato doméstico como delito. Por ello sostuvo que es necesaria la reforma que se plantea contraria a estas disposiciones para precautelar la integridad de las mujeres. Sin embargo, el maltrato en general, está comprendido dentro del delito de lesiones y, aunque se prohíba su denuncia a padres, cónyuges y hermanos, el código penal referente a las lesiones señala que si las causan los padres o los hijos, los cónyuges o hermanos las penas son mas graves. Por tanto cabe aplicar este delito mientras no se especifique el maltrato doméstico. De todos modos, según la ley actual la denuncia puede hacerla cualquier otra persona.

Se refirió asimismo a otros bienes jurídicos protegidos por la legislación penal, plenamente aplicables a la mujer: la libertad de opinión, de religión, a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar, la

inviolabilidad del domicilio, de correspondencia y la libertad y la seguridad personal.

Al referirse a la legislación indígena señaló que, aún cuando la mujer indígena está protegida por la legislación ecuatoriana, por su calidad de persona, en sus derechos culturales está expuesta a los mismos avatares que todos los indígenas, pues no existe una legislación especial para las etnias.

En relación con los derechos reproductivos enfatizó que, si bien la legislación ecuatoriana fue expedida para regular actividades derivadas del quehacer humano, no ha tenido como principal objetivo normar el crecimiento, distribución, y otras formas de la población las que, sin embargo, son afectadas mas bien como un resultado no previsto de estas leyes.

Se refirió además a los principios protectivos y dispositivos de la salud tales como el derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, la protección a la maternidad, y el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Concluyó que la mujer es sujeto de derechos y obligaciones, pero esta condición es fruto de una evolución legislativa a lo largo de muchos años, destacando que cuando Ecuador aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ya reconocía constitucionalmente la plena igualdad entre el varón y la mujer en todo ámbito del derecho, pero tal principio no había sido recogido plenamente por toda la legislación. En la actualidad, agregó, los principios constitucionales, ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como la acción de diferentes organismos no gubernamentales, han creado las condiciones propicias para reformas legales en favor de la mujer.

Señaló las más importantes reformas legales en relación con la situación de la mujer: la ley de uniones de hecho, la eliminación del adulterio como delito, y las reformas al Código Civil especialmente en lo relativo a derechos y obligaciones entre los cónyuges y sociedad conyugal. Adicionalmente, el tribunal de garantías constitucionales ha resuelto suspender los efectos de varias disposiciones discriminatorias para la mujer contenidas en varios cuerpos legales, pero estas disposiciones deben ser efectivamente derogadas y guardar armonía con todos los cuerpos legales.

Recordó que la Dirección Nacional de la Mujer del Ministerio de Bienestar Social y la Comisión Especial de la Mujer, el Niño y la Familia del Parlamento, han presentado proyectos de ley tendientes a eliminar las normas legales que impiden la plena vigencia de la igualdad de la mujer o que coartan su acción de defensa ante la violencia doméstica.

Sin embargo, concluyó que aún persisten desequilibrios legales y sociales y aunque a la mujer se le reconocen derechos civiles y políticos, pero la garantía de su ejercicio no esta claramente definida.

Dos comentaristas se refirieron a las exposiciones de los puntos 1 y 2 del temario.

Ambas comentaristas felicitaron a las expositoras por los trabajos presentados.

Una de las comentaristas destacó la importancia de dar a conocer los derechos de las mujeres a través de cursos de información sobre los mismos, en especial a través de cursos realizados antes de contraer matrimonio.

La oradora se refirió a los aspectos positivos contenidos en las legislaciones de otros países contenidas en el Estudio comparado de las legislaciones vigentes en materia civil, penal y laboral. Destacó especialmente la importancia de elaborar en Ecuador un Código de Familia.

La comentarista señaló la necesidad de incorporar en la legislación penal medidas coercitivas y preventivas para enfrentar la violencia para la mujer. Sostuvo asimismo que los instrumentos internacionales deberían contener disposiciones relativas a la violencia contra la mujer y que en su opinión se debería introducir un capítulo especial sobre el tema en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

En relación al derecho laboral propuso ampliar el derecho al descanso para la madre trabajadora al marido o conviviente, promoviendo con ello su colaboración en el cuidado de los hijos.

La segunda comentarista destacó la necesidad de cambiar el sustento cultural de las normas contenidas en la legislación latinoamericana: el pacto sexual tradicional entre los géneros, por el cual se instituye la pareja heterosexual en la que los hombres deben protección a las "mujeres buenas", por cuyo favor ellas deben conservarse honestas y sumisas y, si transgreden este mandato, se convierten en "malas mujeres" y sus hombres, la sociedad y las normas jurídicas, se levantan para reprenderlas, castigarlas y repudiarlas. Agregó que la reforma de la ley es un instrumento de este cambio, siempre y cuando se convierta en una ocasión de debate social más amplio, que considere los puntos de controversia y que involucre a hombres y mujeres.

La oradora analizó el contexto en que se aprobaron las reformas al Código Civil en 1989 -poco conocidas para la población- y en que se formularon las Reformas al Código Penal, fruto de una campaña contra la violencia contra la mujer.

La comentarista se refirió desde una perspectiva sociológica a los contenidos de los dos trabajos expuestos, abordando entre otros, en materia civil, la necesidad de contar con un régimen de bienes en el matrimonio transparente, a la existencia de excepciones a la obligación de los cónyuges de vivir juntos -tema especialmente relevante en casos de violencia doméstica-, a la necesidad de modificar las disposiciones que permiten el allanamiento domiciliario, a la despenalización de la homosexualidad, salvo el caso de que se ejerza mediante coacción o violencia, y a la necesidad de modificar la legislación sobre la prostitución.

En materia laboral, resaltó el criterio señalado en el estudio comparativo respecto a que normas aparentemente protectoras de la mujer devienen discriminatorias, destacando la importancia de establecer la alternabilidad u

opcionalidad del hombre o la mujer en el acceso a beneficios como licencias o guarderías.

Por último se refirió a la reserva que expresa el documento sobre la Situación de la mujer en el sistema jurídico ecuatoriano a la reforma a la Ley de Elecciones, en que se sostiene que la inclusión obligatoria de un 25% de mujeres en puestos principales y suplentes de las listas rompería el actual equilibrio entre hombres y mujeres. Al respecto sostuvo que en la actualidad no existe tal equilibrio sino más bien un notorio déficit de participación femenina comparada con la de los hombres. Enfatizó que justamente para contrarrestar tal desigualdad la reforma ha propuesto una medida de "acción positiva".

En el curso de los debates de los puntos 1 y 2 se hizo referencia a proyectos de ley que actualmente se encuentran en discusión en la Comisión especial par ala Mujer y el niño del Congreso Nacional. Entre ellos se mencionó especialmente la ley de utilización de apellidos y reconocimiento legal de hijos habidos fuera del matrimonio, las reformas al Código Penal, que contienen normas relacionadas con la violencia doméstica; el anteproyecto de reformas a la Constitución sobre una adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública; el proyecto de ley que regula las uniones de hecho; la reforma a la ley de servicio social y carrera administrativa, y las reformas al Código Laboral e inclusión de medidas protectivas a la maternidad; la Ley de Participación política de la mujer y la reforma a las Leyes de Elecciones y de Partidos Políticos; la ley de suplencia de pensión alimenticia de menores; y la reforma al Código de Procedimiento sobre la eliminación de discriminación en contra de mendigos, inválidos y meretrices declarados testigos no idóneos.

En general se señaló que al parecer el único punto en que existía divergencia era el relativo a la participación política de las mujeres. Algunos oradores sostuvieron que el camino para alcanzar la igualdad de las mujeres en la participación política era la capacitación de las mujeres para la participación política. Otros participantes manifestaron que el camino para ampliar la participación política de las mujeres era adoptar medidas positivas para poner fin a las desigualdades.

En el debate algunos participantes destacaron que no sólo se trataba de proponer reformas legales al código sustantivo, sino de poner fin a prácticas de procedimiento discriminatorias. Se ejemplificó señalando que en los juicios de alimentos cuando la mujer demanda alimentos en nombre de los hijos solamente tiene que probar el derecho invocado, esto es que ella es la madre y que a quien se demanda es el padre y la capacidad económica del mismo ante los jueces ordinarios. Sin embargo, cuando la mujer demanda alimentos para ella tiene que probar fehaciente y concordantemente que había abandonado el hogar con justa causa, lo que no sucede en el caso de los hombres ya que no se configura el delito de abandono por parte del hombre.

Otros participantes destacaron la necesidad de considerar no sólo los aspectos jurídicos de la discriminación sino los condicionantes económicos, sociales y culturales de la misma, y la importancia de considerar a los movimientos sociales que impulsaron los cambios en la legislación.

C. INFORMES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Durante el Seminario funcionaron cuatro grupos de trabajo que abordaron los siguientes temas:

- Grupo N° 1: Derechos civiles y políticos de la mujer
- Grupo N° 2: Régimen legal de la mujer en la familia
- Grupo N° 3: Régimen penal relativo a la mujer
- Grupo N° 4: Régimen laboral aplicable a la mujer

Informe del Grupo N° 1

El grupo N° 1 estudió los Derechos civiles y políticos de la mujer.

El grupo enfatizó la importancia de fortalecer la participación de la mujer en la vida democrática del país, promoviendo, con absoluta voluntad al interior de los partidos legalmente reconocidos, la problemática de la mujer, e incorporando en la institucionalidad de los partidos la lucha por los derechos humanos, la ecología, los derechos de las etnias, etc.

En este sentido el grupo recomendó:

- Dotar al Tribunal Supremo Electoral de capacidad legal para desarrollar una actividad permanente de orientación y educación política, mientras los procesos electorales no estuvieran en marcha.
- Retomar el reglamento de propaganda y gasto electoral, utilizándolo como un mecanismo que posibilite la igualdad de oportunidades a los diversos sectores de la sociedad.
- Destinar un porcentaje del gasto electoral a la capacitación política de sus afiliados, prestando especial atención a las mujeres, así como a la investigación sobre la realidad nacional.
- Estudiar mecanismos que permitan la incorporación de quienes no estén afiliados a partidos políticos en las listas de carácter pluripersonal y que posibiliten las alianzas pluripersonales.
- Propiciar reformas constitucionales que permitan incrementar en el Congreso el número de comisiones permanentes, con equipos asesores técnicamente preparados, que recojan la diversidad de la problemática social.
- Apoyar el proyecto de reforma a la Ley de Elecciones, actualmente en el Congreso, que propone que un 25% de los candidatos de los partidos políticos sean mujeres, y sugerir que se aplique un criterio similar en la organización interna de los partidos políticos.

El grupo discutió especialmente el tema del nombre y el apellido, reconoció como fundamental el derecho a una identidad, y recomendó:

- reformar la ley permitiendo que los hijos al nacer tengan el apellido materno antecediendo al paterno, en el caso de que hubiere éste, y
- revisar la disposición del Art. 19 de la Ley de Naturalización, que se considera discriminatoria, y reformar la Constitución estableciendo el reconocimiento a la doble nacionalidad en aquellos casos en que pudiera aplicarse.

Con respecto al domicilio y residencia se consideraron suficientes las últimas reformas realizadas a los cuerpos legales pertinentes.

En relación con el derecho a la salud y la educación, el grupo consideró que la mujer, por su función reproductora específica y como eje de la familia, merecía particular atención de todos los organismos de estado. En este sentido recomendó:

- Desarrollar la medicina preventiva y los servicios de salud específicos para las mujeres;
- introducir la universalización del sistema de seguridad social, incluyendo la obligatoriedad del seguro para las amas de casa;
- sugerir que la SENAC en coordinación con los Ministerios de Educación y Salud promuevan campañas de educación para la salud, educación sexual, educación reproductiva, educación ecológica, y capacitara y actualizara en estas áreas a los docentes;
- promover la aplicación de la coeducación en todos los establecimientos educativos, la revisión del curriculum educativo vigente y la eliminación de toda forma de sexismo y estereotipos en la educación.
- desarrollar acciones tendientes a democratizar la educación, permitiendo el acceso de todas las mujeres y la eliminación de las elevadas tasas de analfabetismo y semi-analfabetismo femenino que aún persisten.
- promover el ingreso de las mujeres a carreras técnicas y científicas, poner término a los estereotipos que prevalecen en relación con determinadas profesiones y a la segmentación de las ocupaciones.

El grupo abordó asimismo el tema de la legislación sobre grupos minoritarios, en relación con el cual recomendó:

- crear, en el curso del proceso de reestructuración del Estado y en especial en la nueva conformación del Congreso, espacios de representación de los grupos minoritarios a fin de preservar su legítima diversidad dentro de la realidad nacional;

- promover una amplia discusión sobre la reforma de las Leyes de Comunas y Cooperativas, con el fin de fortalecer la organización y participación comunitaria y entregar mecanismos modernos de apoyo que los beneficien .

Por último el grupo dejó constancia del reconocimiento de sus participantes por el esfuerzo realizado por la CEPAL y la FLACSO-Ecuador al convocar a este seminario, y su confianza en que los documentos entregados enriquecerán sus experiencias individuales y colectivas. Manifestó asimismo que existía aún un largo camino por recorrer en Ecuador para asegurar la puesta en práctica de los principios de justicia, igualdad y solidaridad, en torno a los cuales se habían unido muchas mujeres y hombres en este país.

Informe del Grupo N° 2

El grupo N° 2 analizó el régimen legal de la mujer en la familia.

En relación con los deberes y derechos de la familia el grupo identificó los siguientes problemas:

- la carencia de una adecuada legislación que contribuyera a mejorar la situación de la mujer en la familia;
- la escasa difusión y concientización de las normas legales que establecen derechos de la mujer para que estos se transformen en práctica social cotidiana.
- la dependencia económica de la mujer respecto a su pareja.
- la no definición desde el principio del matrimonio del régimen de administración de los bienes de la sociedad conyugal.
- la falta de formación de las parejas en relación con los derechos y deberes conyugales y familiares;
- la no existencia de conciencia sobre los deberes y derechos de la Mujer en la familia, que de manera práctica haga posible el avance de la nueva estructura familiar y la formación del nuevo ser;
- la existencia de actitudes y de lenguajes predominantemente sexistas.

En relación con estos problemas el grupo recomendó:

- promover proyectos de ley que modifiquen o actualicen la legislación sobre la mujer en la familia;
- fomentar la educación social para la comprensión y la práctica legal de la norma a través de la difusión masiva a nivel de nacional;

- promover la independencia económica de las mujeres y su activa participación social y política; transformar y reemplazar la estructura familiar androcéntrica que limita a las mujeres;
- sugerir que en el Registro Civil, en el momento de contraer el matrimonio civil, se instruya y delibere sobre quién será el Administrador de los Bienes de la Sociedad Conyugal;
- realizar cursos civiles pre-matrimoniales;
- crear el Código de la Familia, jueces de la familia y defensores públicos que conozcan sobre asuntos inherentes a la familia y constituir comisiones que estudien y reúnan las disposiciones pertinentes dispersas en los diferentes cuerpos legales, tales como el Código Civil, Penal, Laboral y de Menores.

En relación con la situación legal en el matrimonio el grupo señaló que, aún cuando legalmente la mujer goza de iguales derechos que el hombre dentro del matrimonio, éstos no se ejercen por falta de conocimiento de las normas jurídicas relativas a las relaciones conyugales, a la sociedad de bienes, a su administración y liquidación.

El grupo recomendó:

- promover la difusión de las leyes relativas al matrimonio;
- adoptar medidas coercitivas para aplicar la Ley y las decisiones judiciales;
- fomentar la capacitación de los empleados del Registro Civil para la celebración de matrimonios, en orden al establecimiento del administrador de la sociedad conyugal.
- educar a hombres y a mujeres sobre sus derechos y obligaciones;
- revisar la redacción de los Arts. 180 y 181 del Código Civil para que la administración de la Sociedad Conyugal sea más justa, no cause perjuicios a las mujeres y sea conjunta por ambos cónyuges.
- hacer ver la conveniencia de implantar en beneficio de la mujer divorciada una pensión alimenticia, condicionada a la liquidación de la Sociedad Conyugal y siempre y cuando no hubiere contraído nuevas nupcias y no tenga bienes suficientes para su subsistencia;
- estudiar la posibilidad de incluir en la legislación ecuatoriana un artículo que contenga la presunción de propiedad de los bienes que comprendan el menaje del hogar para la mujer, en el momento en que se efectúe la disolución de la sociedad conyugal sugerir que se tome la redacción del Art. 72 del Código de la Familia de Honduras que prevé este particular;

- proponer la modificación del numeral 11 del Art. 109 del Código Civil, considerando que no es conveniente hablar de abandono sino de separación;
- reformar las normas procesales de la liquidación de la sociedad conyugal, en forma tal que se aceleren los trámites, toda vez que actualmente se sigue el procedimiento igual a la sucesión y partición de bienes hereditarios, engorroso y muy largo, lo que va en perjuicio de la mujer;
- introducir en el Art. 109, como otra causa de divorcio, la falta de atención y de cumplimiento de los deberes de asistencia por parte de uno de los cónyuges para con el otro y con los hijos comunes;
- formar una comisión para elaborar proyectos de reformas o para insistir en la Legislatura a fin de poner en práctica las aspiraciones constantes en este documento de trabajo;
- realizar actividades de seguimiento con el objeto de que las conclusiones del Seminario sean puestas en práctica;
- elaborar manuales de difusión de derechos y obligaciones de las mujeres y de los hombres en el matrimonio.

En relación a la situación legal en uniones de hecho, el grupo estimó que era necesario clarificar este concepto y adoptar las medidas necesarias para que todo procedimiento judicial relacionado con estas uniones sea transparente, especialmente para la liquidación de bienes adquiridos en las uniones de hecho, que deben merecer igual protección legal que aquellos adquiridos en matrimonio.

En consecuencia, el grupo recomendó:

- sugerir ya sea reformar la legislación sobre la disolución de la sociedad conyugal, debiendo establecerse simplemente la sociedad de bienes, establecer una sola legislación substantiva y adjetiva especial, tendiendo en ambos casos a una mayor especificación de los derechos en la uniones de hecho;
- estudiar la posibilidad de efectuar un censo para determinar el porcentaje de uniones de hecho existentes en el Ecuador;
- promover la sensibilización, especialmente entre las mujeres, sobre el hecho de que ser parte de una unión de hecho no debe representar una condición de desigualdad ni de estigmatización ante la sociedad, recordando que la mujer en una unión de hecho tiene obligaciones que cumplir y es amparada por derechos que debe exigir, especialmente en relación con los bienes.

En relación con los deberes y derechos con los hijos, el grupo constató que:

- existe una falta de conocimiento de los deberes, derechos e instancias ante las cuales dirigir peticiones y reclamos de la madre;
- hay carencias en la educación y concientización de la mujer en relación con la educación y crianza de los hijos;
- subsiste el incumplimiento de la función de las guarderías infantiles en su papel de segundo hogar;
- persisten carencias en la estructura de los organismos que administran justicia de los menores;
- las disposiciones legales y procedimientos a seguir en relación con la tenencia, alimentos, régimen de visitas y situación de hijos procreados en unión de hecho son obscuras e imprecisas;
- hay falta de capacitación del personal a cuyo cargo están los Hogares de Protección, Rehabilitación y Cuidado Diario;
- existe una falta de respuesta social y de políticas estatales para combatir y prevenir el abandono, el maltrato y la delincuencia juvenil;
- hay falta de adecuación de la legislación a la problemática actual de la sociedad ecuatoriana y los trámites legales son lentos y engorrosos.

Ante estos problemas el grupo recomendó:

- promover la concientización y capacitación de la mujer en relación con sus deberes y derechos como madre;
- fomentar la intervención del Estado en la protección de los menores abandonados y de aquellos que no estuvieren legalmente reconocidos;
- sugerir que se diseñaran medidas para poner fin a la discriminación en las escuelas, colegios, fuerzas armadas, etc., de los hijos no reconocidos o procreados fuera de matrimonio o cuyos padres están divorciados;
- estudiar medidas para prevenir y sancionar el maltrato físico y emocional a los hijos por parte de los padres;
- promover la capacitación del personal de Protección, Rehabilitación y Cuidado Diario del Ministerio de Bienestar Social;
- sugerir que se diseñaran políticas para que los menores minusválidos y disminuidos sean protegidos y amparados por el Estado;
- estudiar políticas para mejorar el desarrollo integral de los menores en el área rural;

- presionar para la creación del Código de Familia y de Juzgados de Familia;
- incluir en el Código de Menores requisitos mínimos de edad, probidad, experiencia e idoneidad al personal directivo y a cargo de todas las instituciones que se relacionen con menores;
- efectuar seguimiento a todas las guarderías infantiles, centros de cuidado diario y hogares de menores garantizando que estos cumplan su función de ofrecer un hogar alternativo;
- suprimir la tercera instancia de los juicios alimenticios;
- suprimir en las disposiciones legales términos peyorativos tales como "hijos de madre soltera", "padre desconocido", "mala conducta notoria de la mujer", etc.;
- suprimir consideraciones subjetivas en la valoración de la prueba tanto en la tenencia como para la investigación de paternidad;
- adoptar medidas para asegurar la equidad en la apreciación de la situación personal de los padres para la regulación de visitas;
- acelerar el procedimiento de juicios de alimentos e investigación de paternidad;
- suprimir del numeral 4to del Art. 267 del Código Civil los términos "concubinato notorio" y "mala conducta";
- imponer la obligación de fijar pensiones alimenticias de acuerdo al salario mínimo vital;
- exhortar al Estado para que a través del Ministerio de Salud y sus centros provean los medios suficientes para que se acceda gratuitamente a la prueba genética de paternidad;
- suprimir el plazo de dos meses de falta de pago de pensión alimenticia para obtener el apremio personal, y asegurar que se lo haga efectivo en los cinco primeros días de mora, a fin de dar cumplimiento a la disposición de pago de pensión alimenticia por adelantado;
- sugerir que se aclare en el Código Civil la imprescriptibilidad del reclamo de la pensión alimenticia acumulada no cobrada;
- disponer el pago de alimentos desde la citación con la demanda en la sentencia de divorcio.
- adoptar las medidas tendientes a instituir defensores públicos especializados en asuntos de familia;

- crear una comisión permanente de seguimiento del cumplimiento de las propuestas formuladas en este Seminario, que podría ser una agregación de abogadas organizadas a nivel nacional tal como la Asociación de Abogadas del Ecuador.

En relación con los derechos reproductivos el grupo estimó que este término no pareciera corresponder al contenido del capítulo que abarca los temas población, salud y vivienda, y señaló que deberían considerarse como derechos reproductivos aquellos referidos a la protección de la vida, de la maternidad y de la planificación familiar.

El grupo recomendó:

- promover el cambio de la concepción prevaleciente de que destinar recursos para proteger la vida, la maternidad y la planificación familiar representa gastos, por otra que los considere como inversión para garantizar una vida sana y digna;
- sugerir que el Estado promueva programas de planificación familiar, que permitan a la pareja planificar el número de hijos que desea tener y puede mantener;
- promover la difusión del principio de paternidad responsable, y adecuar la legislación para que efectivamente obligue al padre a responder por sus obligaciones frente a los hijos;
- fomentar a través de la educación el temprano conocimiento en hombres y mujeres de sus futuras responsabilidades como padres;

Informe del Grupo N° 3

El Grupo N° 3 analizó el régimen penal relativo a la mujer.

El grupo, considerando que no sólo se encontraban presentes juristas especializados en el área penal, estimó más procedente y efectivo referirse a políticas de acción y a parámetros legales para la futura redacción y codificación necesaria para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer. El grupo estimó que este camino era más útil que sugerir reformas concretas y precisas al articulado sustantivo y adjetivo penal.

El grupo recomendó:

- sugerir que no se considerara delincuente al consumidor de drogas y sustancias sicotrópicas;
- que se adoptaran las medidas necesarias para que los llamados Centros de Rehabilitación de Mujeres o de Hombres y aún los Hogares de Tránsito no fueran más lugares en que se sobrevive en condiciones infrahumanas y, con inversiones materiales para su infraestructura física y suficiente elemento humano idóneo, se conviertan en verdaderos Centros de Rehabilitación.

- sugerir que, tal como se habían creado Escuelas para Jueces y una Policía Judicial, se conformaran organismos que se encargaran de dictar las políticas en relación a las sanciones para los que infringen la ley, y que en tales organismos participaran representantes del Estado, de las organizaciones no gubernamentales y del voluntariado.
- sugerir que las Universidades del Ecuador, en cumplimiento de su papel de directoras y corresponsables ejecutoras del desarrollo del país, coadyuvaran en la planificación y ejecución de estas nuevas políticas y en la formulación de proyectos de reformas legales. En este sentido se propuso que sus estudiantes y profesionales pudieran cambiar obligaciones académicas, entre ellas la elaboración de Tesis de Licenciatura, por actividades grupales dirigidas al logro del cambio y de la integración nacional;
- proponer que, de acuerdo a las normas de la criminología, las penas que se impusieren a quienes infringen la ley puedan, en casos de delitos menores, ser cambiadas por un régimen ex-cárcel de libertad controlada y de trabajo remunerado;
- sugerir que, en relación con la violencia contra la mujer y concordando que éste es un fenómeno socio-cultural, normas como el artículo 22, el artículo 27 del código sustantivo y la regla del artículo 58, fueras revisadas unas y suprimida la otra;
- recordar los preceptos contenidos en los códigos de ética profesional y de manera especial que, atento al hecho cierto de que a pretexto de Derecho de Información, se ha visto con escándalo y preocupación que se ha abusado y exagerado dicho ejercicio e incluso violando flagrantemente a la Ley, se sugiere imponer fortísimas sanciones a los Medios de Comunicación masiva, las mismas que no serán solamente de orden civil sino también pecuniaria e incluso penal, para que sean debidamente protegidos los derechos del individuo y que los antedichos medios cumplan con su rol no sólo de informadores, sino de educadores y guías, de manera que su información en su contexto tenga un mensaje positivo para la juventud en especial y para la sociedad en general;
- que se revisaran las sanciones penales en los casos de acoso y abuso sexual y que bajo el parámetro de defensa de la integridad personal y libertad - seguridad sexual se haga efectivo este derecho constitucional, que se garantiza tanto para el hombre como para la mujer;
- que, en concordancia con la libertad sexual y el derecho a la dignidad humana, se difundan eficiente y suficientemente para concientizar, los derechos y deberes de las personas en materia sexual de manera que quede bien entendido que no se puede presionar, ni obligar a nadie a tener relaciones sexuales o contactos sexuales, aunque no haya penetración, contra su voluntad;

- formular los anteproyectos que, siguiendo las corrientes modernas de la criminología, tipifiquen delitos de reciente aparición que por ende no están previstos ni sancionados en la legislación penal vigente, estableciendo las sanciones que por su gravedad se amerita;
- establecer nexos más firmes con organismos nacionales e internacionales a fin no sólo de unificar legislaciones, sino de unificar criterios y fortalecer la labor que realizan los distintos organismos especializados o dedicados al área de defensa de los derechos de la Mujer y la Familia, a fin de que la mujer pueda cumplir el rol que le corresponde en la actual sociedad a nivel nacional y en la palestra universal, rescatando a la familia y sus valores como la célula social por excelencia.

Informe del Grupo N° 4

El grupo N° 4 analizó el régimen laboral ecuatoriano aplicable a la mujer.

El grupo valoró altamente la realización y oportunidad de este seminario.

El grupo analizó la ley que regula la maquila y consideró que este régimen de trabajo presenta ventajas y desventajas.

El grupo manifestó que se ha argumentado que a través de la maquila se crearían 30 mil empleos y se promovería el desarrollo tecnológico del país.

Entre las desventajas se señaló que el régimen de maquila permite crear empleos que no ofrecen estabilidad, sus trabajadores no tienen acceso a la seguridad social, las mujeres no tienen derecho a licencia maternal ni al resto de los beneficios contemplados en el Código del Trabajo, ni tienen derecho a la libertad de asociación como lo establece la sección 5ta del art. 31 de la Constitución de la República, literal h). Se sostuvo asimismo que los trabajadores de la maquila no tenían derecho al pago de horas extraordinarias y suplementarias con los recargos previstos en el Código del Trabajo. Por otra parte, el grupo señaló que quienes tiene trabajadores bajo un régimen de maquila gozan de todos los privilegios de importación y obtienen grandes beneficios como consecuencia del pago de mano de obra barata. En este sentido el grupo recomendó:

- reformar la ley de la maquila y su respectivo reglamento, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y la Constitución de la República.

El grupo analizó la ley de trabajo a tiempo parcial, y concluyó que ésta atentaba contra los derechos de los trabajadores, en especial contra el derecho a sindicalización y a huelga previsto en el Código del Trabajo.

El grupo recomendó:

- establecer un porcentaje mínimo de mujeres que deben ser contratadas en las empresas industriales.

D. RECOMENDACIONES GENERALES

Los participantes en el Seminario acordaron realizar las siguientes recomendaciones de carácter general:

1. Constituir comisiones de reforma para elaborar proyectos de ley o para insistir en la Legislatura a fin de poner en práctica las recomendaciones formuladas en este Seminario, realizar actividades de seguimiento y nominar con este objetivo un comité de enlace.

2. Hacer suya la resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre "Recomendaciones y conclusiones resultantes de primer examen y evaluación de la aplicación de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer", que en sus puntos principales señala que es necesario acelerar el ritmo de aplicación de las Estrategias en el último decenio del siglo XX y deben adoptarse medidas inmediatas para eliminar los obstáculos más graves que se oponen a la aplicación de las estrategias.

La resolución recomienda que los gobiernos, en cooperación con las organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales, adopten medidas para informar a las mujeres y a los hombres acerca de los derechos de la mujer en virtud de los instrumentos internacionales y de las leyes nacionales, para poner en práctica la igualdad ante la ley, con inclusión de medidas destinadas a facilitar la vinculación entre la mujer y los mecanismos oficiales, por ejemplo.

Recomienda asimismo, en la esfera de la enseñanza promover la capacitación de profesores en cuestiones relativas a la diferenciación por sexos, la enseñanza mixta y el asesoramiento profesional, proceder a la revisión de los libros de texto en forma acelerada y promover cambios en las prácticas psicológicas, sociales y tradicionales que constituyen la base de los obstáculos de facto para el adelanto de la mujer.

La resolución constata que en la mayoría de los países la participación de mujeres y hombres sigue siendo desigual, caracterizada por la segregación laboral, oportunidades insuficientes de capacitación, remuneración desigual por trabajo de igual valor, perspectivas de carrera insuficiente y ausencia de una plena participación en la adopción de decisiones económicas. En este sentido se recomienda adoptar medidas especiales para aumentar la proporción de mujeres que participan en la adopción de decisiones económicas, acrecentar el número de mujeres con empleo remunerado, eliminar la segregación por sexos en el mercado de trabajo y mejorar las condiciones de trabajo para la mujer, perfeccionar estadísticas que indiquen la remuneración relativa de hombres y mujeres y disminuir el desfase entre la remuneración correspondiente a los hombres y las mujeres.

Considerando que la mujer está ampliamente subrepresentada en la adopción de decisiones políticas, la resolución recomienda que los gobiernos, los partidos políticos, los sindicatos los grupos profesionales y otros grupos representativos deben establecer objetivos para aumentar la proporción de mujeres en los cargos directivos hasta , al menos, un 30% para 1995, con miras a lograr que la mujer y el hombre estén representados por igual para el año 2000, y deben establecer

programas de contratación y capacitación que preparen a las mujeres para estos cargos, establecer una lista de mujeres calificadas, elaborar un programa de acción política que movilice a todas las mujeres para que participen activamente en el proceso político.

3. Los participantes en el Seminario sobre "La situación de la Mujer en el Sistema Jurídico Ecuatoriano: Logros y desafíos" acordaron dejar expresa constancia de reconocimiento a la CEPAL y la FLACSO-Ecuador por haber tenido la iniciativa y llevado a feliz término el presente encuentro y reiterar su decidido apoyo al logro de las metas propuestas en bien de los plenos derechos de la mujer y de la defensa de la familia ecuatoriana.

Notas

1/ Silva, María Angélica: "Estudio comparado de las legislaciones vigentes en materia civil, penal y laboral en países seleccionados de América Latina"(LC/R 1040) y Silva, María Angélica: "Formulación de propuestas para eliminar eventuales factores discriminatorios contra la mujer"(LC/R 1133).

2/ La expositora presentó el documento García, Elizabeth: "La Mujer en el sistema jurídico ecuatoriano".LC/R 1134.

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Adoum, Magdalena Red "Mujeres en Comunicación" Colón 1310, Piso-4 Tel.: 520001 - 542244 Quito	Barragán, Lourdes Centro de Planificación y Estudios Sociales - CEPLAES 6 de Diciembre 2912 y Alpallana Tel.: 548547 - 565813 Quito
Aguinaga, Carlos Tribunal Supremo Electoral Quito	Beltrán de, Patricia SECAP José Arízaga #110 entre Londres y Jorge Drom Tel.: 446248 - 448639 Quito
Aguirre, Mayra Fernanda Unidad de Investigación de los Periódicos "La Hora" y El Expreso" Quito	Benavides, Gina Comisión Ecuménica Derechos Humanos 10 de Agosto 2730 y Orellana Tel.: 544364 Quito
Alarcón, Ruth Rehabilitación Social de la Universidad Central del Ecuador Inglaterra #668 Tel.: 527369 - 567255 Quito	Bonilla, Luis Antonio Embajada de Honduras Italia 420 y Mariana de Jesús Tel.: 503220 - 500453 Quito
Alvarado, Haydée Produraduría General del Estado Robles 731 y Amazonas Tel.: 561991 - 562455 Quito	Bustos, Sonia María Diario Meridiano Quito
Amaluiza, Cecilia Centro de Educación y Promoción Popular Quito	Calderón, Cecilia Diputada Congreso Nacional Av. 6 de Diciembre y Piedrahita Tel.: 547511 Quito
Amores, Silvia Julia Partido Político Liberación Nacional Quito	Calderón de Córdova, Gladys Comité Ecuatoriano de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres - CECIM Quito
Armas, Amparo Red de Educación Popular entre Mujeres-CEAAL Quito	Calderón, Janeth Frente de Integración y Reivindicación de la Mujer Ecuatoriana - F.I.R.M.E. Av. 6 de Diciembre #140 y Pazmiño Tel.: 552978 - 565882 Quito
Ayala, Alexandra CEPLAES / FEMPRESS 6 de Diciembre 2912 y Alpallana Tel.: 548547 - 565813 Quito	

Camacho, Gloria
CEPLAES
6 de Diciembre 2912 y Alpallana
Tel.: 548547 - 565813
Quito

Camacho, Patricia
Maquita Cushunchic, Comercializando
como Hermanos
Quito

Campos, Gloria
Centro de Investigación de los
Movimientos
Sociales del Ecuador - CEDIME
Junín 547 y Jiménez
Tel.: 582478 - 212211
Quito

Cantos, Alexandra
CEIMME
Av. Colón 1815 y 10 de Agosto
Tel.: 238627
Quito

Carpio, Patricio
Teleamazonas, Noticiero 24 Horas
Quito

Cascante, Jaime
Amnistía Internacional
Quito

Castro, Elsa María
Izquierda Democrática
Atacamos # 183 y La Gasca
Tel.: 547692
Casilla Postal 17013217
Quito

Cazco, Dolores
Ministerio de Agricultura y
Ganadería, Departamento de la Mujer
Campesina
Av. Eloy Alfaro y Amazonas
Tel.: 554122 - Ext.220
Quito

Córdova, Gloria
Frente de Integración y
Reivindicación
de la Mujer Ecuatoriana - F.I.R.M.E.
Av. 6 de Diciembre #140 y Pazmiño,
Tel.: 565882
Quito

Correa, Fanny
Instituto de Investigaciones
Jurídico Sociales
Facultad de Jurisprudencia de la
Universidad Central
Ciudadela Universitaria
Tel.: 540753
Quito

Correa, Sandra
Mujeres por la Democracia
Av. 6 de Diciembre 3229 y Ponce
Carrasco, Tel.: 523835
Quito

Costales, Patricia
Centro de Estudios y Asesoría Social
en Salud - CEAS
Quito

Cuvi, Fabiola
Instituto Ecuatoriano de
Investigación y Capacitación de la
Mujer - I.E.C.A.I.M.
Luis Felipe Borja 217, Piso-4, Ed.
Optica Los Andes
Tel.: 525517 - 563232
Quito

Cuvi, María
CEPLAES
6 de Diciembre 2912 y Alpallana
Tel.: 548547 - 565813
Quito

Chávez, Alicia E.
Ministerio de Bienestar Social
Av. Robles # 850 y Páez
Tel.: 521869 - 237150
Quito

Chavez, Gina
Quito

Daros, Sara
IIE/PUCE
Av. 12 de Octubre 1076
Tel.: 529250 - 529260
Quito

Encalada, Lucía
Función Judicial de Menores
Quito

Estrada, Miriam
Desarrollo y Autogestión
Río Coca # 950 y Las Hiedras
Tel.: 452891 - 249050
Quito

Gálvez, Piedad
Superintendencia de Compañías
Av. González Suárez # 1241, Ed.
Miraloma
Tel.: 529622 of.; 550967 casa
Quito

Garcés, Tamara
Instituto Nacional del Niño y la
Familia - INNFA
Quito

González, Cecilia
Periódico "La Hora"
Panamericana Norte Km. 3 1/2
Tel.: 475724 - 475725
Quito

González Vega, Gonzalo
Fundación Vida Feliz
Av. Marcos Jofre #710 y Jerónimo
Ureta, Tel.: 431879
Quito

Guerrero, Betty
Estudio Jurídico J.C. Guerrero
Quito

Guzmán, Mariana
Corte Superior Ibarra
Ibarra

Guzmán, Susana
Instituto Técnico de Aviación Civil
Av. 10 de Agosto y Capt. Alonso
Yépez, Tel.: 455800
Quito

Haboud Ivette
Quito

Haro, Nancy
Ministerio de Educación
Quito

Herrera, María
Superintendencia de Compañías
Roca # 660, Tel.: 513961
Quito

Hurtado Henriette
Centro de Investigaciones Ciudad

Jacome, Nelly
Centro de Información y Apoyo a la
Mujer - C.I.A.M.
Quito

Jaramillo, Adriana
Instituto de Investigaciones
Económicas - U. Católica
Av. 12 de Octubre y Carrión
Tel.: 529260 ext. 329
Quito

Juma, Silvia
Centro Ecuatoriano para la Promoción
y Acción de la Mujer - CEPAM
Los Ríos 2238 y Gándara
Tel.: 230844 - 546155
Quito

León, Irene
Agencia Latinoamericana de
Información - A.L.A.I.
Quito

Machado, Eulalia
Consejo Nacional de Ciencia y
Tecnología - CONACYT
Av. Patria y 10 de Agosto Ed. Banco
de Préstamos
Tel.: 550699 - 550160
Quito

Maldonado, Ana María
Instituto de Estudios Ecuatorianos -
I.E.E.
Quito

Maldonado, Carla
Periódico "El Expreso"
Venezuela 1018 y Mejía
Tel.: 512773
Quito

Mansilla, Sara
Centro Ecuatoriano para la Promoción
y Acción de
la Mujer - CEPAM
Los Ríos # 2238 y Gándara
Tel.: 230844 - 546155
Quito

Manjarres Francisco
Frente Amplio de Izquierda - FADI,
Congreso Nacional, Of. 710, Piso-7
Tel.: 540205 - 566446
Quito

Martínez, Inés
Casa Hijas de la Calle Cuenca
Mercadillo y América
Tel.: 404190
Quito

Martínez Ximena
Departamento de Asesoramiento
Jurídico
Gratuito para la Mujer
Ilustre Municipio de Ibarra
(Departamento Legal)
Tel.: 950731
Ibarra

Merino, María Fernanda
Visión Mundial del Ecuador
QuitoMinuche, Teresa
Asesoría Empresarial S.A.
Ramírez Dávalos 258 y Páez
Tel.: 501664 - 237828
Quito

Miño, Cecilia
Quito

Molina, Diana
Corporación de Investigaciones
Sociales y Salud - COINSOS
Quito

Molina, Violeta
Partido Roldosista Ecuatoriano
Av. Amazonas 6431, Tel.: 453980
Quito

Montalvo, Alexandra
Instituto Nacional del Niño y la
Familia - INNFA
García Moreno # 1150 y Chile
Tel.: 513539
Quito

Montalvo, Andrés
Tribunal Supremo Electoral
Quito

Montenegro, Olga
Conferencia Episcopal Ecuatoriana
Quito

Mora, Alba Luz
Instituto Ecuatoriano de Crédito
Educativo - I.E.C.E.
Quito

Mora, Bertha
Asesoría Empresarial S.A.
Ramírez Dávalos 258 y Páez
Tel.: 501664 - 248897 casa
Quito

Moreira, Audrey
Diputada Suplente (PCE)
Urbanización San Pedro Claver
Bloque ADG 5 Depto. A 5-5
Tel.: 534497
Quito

Murrieta Wong Katia
Notaría 27 del Cantón Guayaquil
Quito

Navas, Gladys
C.E.D.O.C.
Río de Janeiro 407 y Juan Larrea,
Tel.: 527014
Quito

Ordoñez, Mariana
Gamavisión
Av. 6 de Diciembre 3994
Tel.: 440251 - 449953
Quito

Oviedo, Sonia
Asesoría Empresarial S.A.
Ramírez Dávalos 258 y Páez
Tel.: 501664 - 237828
Quito

Pazmiño, Martha
Federación de Trabajadores de
Pichincha
Quito

Peralvo Lourdes
Centro de Estudios y Difusión Social
- CEDIS
Alejandro de Valdéz 252 y La Gasca,
Tel.: 234152
Quito

Pérez, Alicia
Congreso Nacional
Quito

Pérea, María Jesús
Fundación Maquita Cushunchic,
Comercializando como Hermanos

Polit, Berrenice
Mujeres por la Democracia
6 de Diciembre # 3229 y Ponce
Carrasco, Tel.: 523835
Quito

Prado, Cecilia
Dirección Nacional de la Mujer
Ministerio de Bienestar Social
Andrés Xaura 193 y Lizardo García,
Tel.: 549489
Quito

Quimbiulco, Martha
Corporación Femenina Ecuatoriana -
CORFEC
Bomboná # 591 y Guatemala (San Juan),
Tel.: 573369
Quito

Rivera, Remigio
Fundación Ecuatoriana de Estudios
Sociales F.E.S.O.
Quito

Robalino, Magaly
Centro Nacional de Investigaciones
Sociales y Educativas, CENAISE
Quito

Roberts, Astric
Palacio Legislativo
Quito

Rodas, Germán
Corporación de Investigaciones
Sociales y en Salud - COINSOS
Boyacá 162 y Av. Universitaria
Tel.: 243480 - 545899
Quito

Rodríguez, Elsa
Secretaría Nacional de Comunicación -
SENAC
Calle Espejo # 935 y Guataquil
Tel.: 210169
Quito

Romero, Graciela
Corporación Femenina Ecuatoriana -
CORFEC
El Calzado Mz. 17-C17
Tel.: 620757 - 268222
Quito

Rosero, Rocío
Red de Educación Popular entre
Mujeres - C.E.A.A.L.
Quito

Salazar, Betsy
Fundación Grupo Esquel Ecuador
Quito

Salvador, Graciela
Corporación de Investigaciones
Sociales y en Salud - COINSOS
Quito

Santillán, Gladys
 Instituto Nacional de Capacitación
 Campesina (INCCA) Ministerio de
 Agricultura y Ganadería
 Av. Amazonas y Eloy Alfaro (esq),
 piso-7, of.715
 Tel.: 546420
 Quito

Soledespa, Magaly
 Periódico "La Hora"
 Quito

Soria, Carlos
 FLACSO
 Quito

Suarez Hipatia
 Ministerio de Trabajo y Recursos
 Humanos
 Luis Felipe Borja y C. Ponce
 Tel.: 549611
 Quito

Sylva, Danilo
 Tribunal Supremo Electoral
 Quito

Terán, Marieta
 Estudio Jurídico
 Edif. Parlamento, Av. 6 de Diciembre
 y Pazmiño
 Tel.: 565882
 Quito

Terán, Rosa Elena
 Facultad de Jurisprudencia de la U.
 Central del Ecuador
 Instituto de Investigaciones Jurídico
 Sociales
 Ciudadela Universitaria
 Tel.: 540753
 Quito

Tinoco, Ruth
 Asociación Ecuatoriana Mujeres por la
 Paz
 Río de Janeiro # 407 y Juan Larrea,
 Tel.: 527014 - 548086
 Quito

Toscano, Marietta
 Unión Femenina de Pichincha lo. de
 Julio
 Quito

Troccoli, Ximena
 Asesoría Empresarial S.A.
 Ramírez Dávalos 258 y Páez
 Tel.: 501664 - 237828
 Quito

Troya, María José
 Mujeres por la Democracia
 6 de Diciembre #3229 y Ponce
 Carrasco, Tel.: 523835
 Quito

Valdés de Ferrin, Nunciata
 Fundación María Guare
 Quito

Vargas, Nelly
 Servicio Judicial de Menores de
 Pichincha
 Selva Alegre 1925 y Arcos
 Tel.: 550715
 Quito

Vargas, Frank
 Acción Popular Revolucionaria
 Ecuatoriana
 Partido Político APRE
 18 de Septiembre #554 y Páez
 Tel.: 237178
 Quito

Vega, Silvia
 Centro de Planificación y Estudios
 Sociales - CEPLAES
 Av. 6 de Diciembre 2912 y Alpallana,
 Tel.: 232261 -
 Quito

Villagomez Gayne
 Mujeres por la Democracia, CEPLAES
 6 de Diciembre 2912 y Alpallana
 Tel.: 548547 - 565813
 Quito